

**PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-04/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA
PARA EL EDIFICIO DE FONAVIPO.**

Libre Gestión
Fondos Propios

VERSION PUBLICA DE INFORMACION
CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP (1)

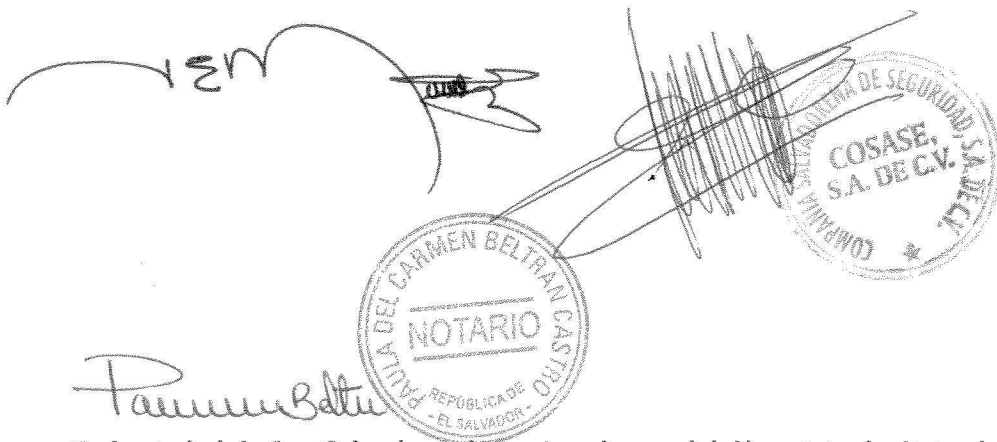
Nosotros, por una parte ⁽¹⁾

, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que me denominaré **"El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio; y por la otra parte ⁽¹⁾

actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **"COSASE, S.A. de C.V."** de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"La Contratista"**, convenimos en celebrar la presente modificación al contrato de Prestación de Servicios de monitoreo del Sistema de Alarma, el cual es Financiado con Fondos Propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diez de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Paula del Carmen Beltran Castro, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de los **"Servicios de Monitoreo del Sistema de Alarma para las oficinas administrativas del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR"**, para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis; pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula décima primera del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Dieciséis/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las diecisiete horas y veintidós minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero cuatro/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **COSASE, S.A. de C.V.**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para garantizar el adecuado funcionamiento del monitoreo de alarma para el edificio de FONAVIPO. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha



contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "Servicios de Monitoreo del Sistema de Alarma para las oficinas administrativas del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre del año dos mil diecisiete. C) Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$440.00), manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. D) En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, la contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



VEN

Stamp: PATIA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR

Stamp: COSASE, S.A. DE C.V., COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.M.L.C.

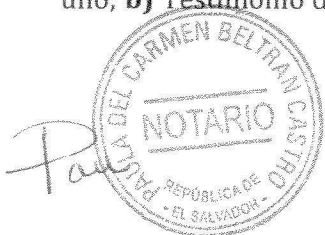
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante
Mi, (1), Notario, (1), comparecen por una parte
(1) de este
domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número (1)
con Número de Identificación Tributaria (1)
actuando en su calidad de DIRECTOR



EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar “**El Fondo o FONAVIPO**”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **C)** Resolución Razonada número Dieciséis/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las diecisiete horas y veintidós minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero cuatro/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad COSASE, S.A. de C.V., y por la otra parte ⁽¹⁾

, a quien no conozco pero
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ⁽¹⁾
con número de Identificación Tributaria ⁽¹⁾

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse “**COSASE, S.A. de C.V.**” del domicilio de esta ciudad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos noventa y uno-ciento tres-nueve; de cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio del año mil novecientos noventa uno, ante los oficios notariales de Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades el día tres de octubre del año mil novecientos noventa y uno; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación e incorporación en un solo texto del Pacto Social



de la referida Sociedad, y contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día cuatro de Diciembre del año dos mil seis, ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero del año dos mil siete, en la cual consta que su naturaleza y denominación son las expresadas, que su domicilio es el de esta Ciudad, que dentro de su finalidad social se encuentran la realización de actos como el presente, que el plazo de la misma es por tiempo indefinido; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quién necesitará de autorización de la Junta Directiva, cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a Doscientos mil colones; **c)** Copia Certificada de Credencial de elección de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de dicha Sociedad Señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, el día siete de agosto del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES, el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número Sesenta y Tres, de sesión celebrada el día uno de agosto del año dos mil catorce, en la cual en su punto Dos consta el nombramiento de la nueva Junta Directiva, siendo electo como Director Presidente el Ingeniero German Herrera Barahona; por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista"**; y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación al Contrato de Servicios de Monitoreo de Alarma, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad y que se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diez de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Paula del Carmen Beltran Castro, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de los **"Servicios de Monitoreo del Sistema de Alarma para las oficinas administrativas del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR"**, para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis; pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula décima primera del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito,

de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Dieciséis/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las diecisiete horas y veintidós minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero cuatro/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **COSASE, S.A. de C.V.**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para garantizar el adecuado funcionamiento del monitoreo de alarma para el edificio de FONAVIPO. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación **"A"** en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado **"Servicios de Monitoreo del Sistema de Alarma para las oficinas administrativas del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR"**, en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$440.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, la contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y yo la suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son autenticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Pb/

